

con la aprobación UNANIME de los señores Regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores;

ACUERDA:

Artículo 1º.- FIJAR como pago único la suma de S/. 5.00 nuevos soles, por concepto de Constancia de Posesión, por un plazo de 90 días, contados desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

601380-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y fechas de vencimiento del Impuesto Predial para el Ejercicio 2011

ORDENANZA N° 253-MDS

Surquillo, 31 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Surquillo en Sesión Ordinaria de fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, razón por lo cual pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, mediante Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, se fijó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de los tributos municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 150 publicado el 22 de abril de 2010;

Que, mediante Informe N° 014-2011-SGAT-GR-MDS, la Sub Gerencia de Administración Tributaria opina técnicamente sobre la proyección de los costos de emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2011; señalando que éstos no tienen variación sustancial en la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010. Asimismo, dicha Subgerencia señala que el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; asimismo, dicha Subgerencia señala

que el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establecen que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) **Al contado**, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) **En forma fraccionada**, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Informe N° 003-2011-GR-MDS, la Gerencia de Rentas, considerando el Informe N° 014-2011-SGAT-GR-MDS, evacuado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establece los costos de emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2011, señalando que éstos no tienen variación sustancial en la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, así como las fechas de vencimiento del Impuesto Predial para el ejercicio 2011. Finalmente, señala que, mediante D.S. N° 252-2010-EF se determinó el Valor de la UIT para el período 2011, fijándose en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 3,600.00);

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde al Impuesto;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente dispone que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, en uso de la autonomía económica y administrativa se debe establecer que para la determinación de los costos de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas para el período 2011 se consideren los mismos que se establecieron para el período 2010 con la Ordenanza N° 238-MDS de fecha 25 de febrero de 2010;

Que, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, correspondiente al Ejercicio 2011;

Que, mediante Informe N° 006-2011-GPPCI-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional opina técnicamente sobre la proyección de los costos de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, señalando que resulta factible mantener la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 011-2011-GAJ-MDS mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2011 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2011

Artículo Primero.- Marco Legal

Aprobar la emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales



del ejercicio Tributario 2011 y dispóngase que para efectos de establecer los derechos de emisión mecanizadas de actualización de valores del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio Tributario 2011, el marco legal aplicable será el aprobado mediante la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N°150-MML publicado el 22 de abril del 2010.

Artículo Segundo.- Determinación del Derecho de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio Tributario 2011

Determinese para el ejercicio 2011 los mismos importes establecidos en la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 150-MML publicado el 22 de abril del 2010; es decir, el monto de S/. 6.02 (SEIS Y 02/100 NUEVOS SOLES) por concepto de Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y por cada predio adicional (PU) se abonará la suma de S/. 0.73 (CERO Y 73/100 NUEVOS SOLES); y el monto de S/. 0.44 (CERO Y 44/100 NUEVOS SOLES) por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011.

Artículo Tercero.- Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2011

Establecer como fechas de vencimiento para el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011, los siguientes:

PAGO AL CONTADO: 28 de Febrero de 2011.

PAGO FRACCIONADO:

- 1era. Cuota: 28 de Febrero de 2011.
- 2da. Cuota: 31 de Mayo de 2011.
- 3era. Cuota: 31 de Agosto de 2011.
- 4ta. Cuota: 30 de Noviembre de 2011.

Artículo Cuarto.- Monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011

Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2011, de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Facultades reglamentarias

Facúltense al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Segundo.- Vigencia y validez

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- Encargatura

Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

600534-1

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 254-MDS

Surquillo, 31 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Surquillo en Sesión Ordinaria de fecha; y

VISTO: El Informe N° 09-2011-GM-MDS, de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Enero de 2011, el Informe N° 002-2011-GR-MDS, de la Gerencia de Rentas, de fecha 14 de Enero de 2011, el Informe N° 013-2011-GR-SGAT-MDS, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 11 de Enero de 2011 y el Informe N° 012-2011-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).";

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y, tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el artículo Primero de la Ordenanza N° 131-MDS, publicada el 22 de enero de 2005, señala: "Fíjese en uno y medio por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos que administra la Municipalidad de Surquillo";

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT,

estableciendo su vigencia a partir del 01 de marzo de 2010;

Estando a lo dispuesto por el Art. 9º num. 8), 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debatido en el Pleno de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Artículo Primero.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad de Surquillo.

Artículo Segundo.- DEROGUESE la Ordenanza N° 131/MDS, publicada el 22 de enero de 2005 con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza desde el día siguiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Estadística e Informática para su cumplimiento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
Alcalde

600534-2

Fijan remuneración mensual del Alcalde y monto de dieta de Regidores del Concejo Municipal de Surquillo

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2011-MDS**

Surquillo, 31 de enero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a lo previsto en el artículo 21º de

la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 4º de la Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1º.- FIJAR la remuneración mensual bruta del Señor Alcalde de la Municipalidad de Surquillo en S/.6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
Alcalde

600534-3

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 004-2011-MDS**

Surquillo, 31 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a lo previsto en el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 4º de la Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1º.- FIJAR el monto de la dieta de los Señores Regidores del Concejo Municipal de Surquillo en S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), por asistencia efectiva a una sesión del Concejo Municipal, abonándose hasta un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
Alcalde

600534-4

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN